



Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPV

Virú, 23 de agosto del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 015-2018 celebrada el 22 de agosto del 2018, ha tratado el proyecto de ORDENANZA QUE INSTITUYE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PAZ EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, planteada por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, señala que "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la Resolución Ministerial N° 376-2007-MIMDES, aprueba los lineamientos de política sectorial para la promoción de una cultura de paz, los mismos que son de orientación general para los gobiernos regionales y locales para incorporar y desarrollar lineamientos a través de su propia normatividad y actividad;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, tiene como misión impulsar actividades, espacios y normativas que tengan como fin, el impulso de una cultura de paz con la finalidad de promover una convivencia pacífica en la provincia de Virú;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 519 - VIRÚ

ORDENANZA

QUE INSTITUYE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PAZ EN LA PROVINCIA DE VIRÚ



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el 6 de setiembre de todos los años como el **DÍA DE LA PAZ** en la Provincia de Virú, con la finalidad de promover una Cultura de Paz, originando espacios de concertación, de promoción de la paz y de los derechos humanos con participación multisectorial.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales conjuntamente con las Subgerencias bajo su cargo y en coordinación con las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Virú, realizará acciones que contribuyan al bienestar de los seres humanos, fortaleciendo una convivencia sin violencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y sus diferentes dependencias la elaboración del Cronograma de Actividades para la conmemoración del **DÍA DE LA PAZ** en la Provincia de Virú, la misma que debe ser coordinada con las distintas áreas e instituciones a nivel provincial.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.E
Gerencia Municipal
GDSySM
SG. PECyD
SG. DEMUNA-OMAPED-CIAM
SG.AS.FVyFH
SG.SPYPa
SG. Turismo
Imagen Institucional
OSw
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Nay-Heli Gámez Espinoza
ALCALDE